

Considerando que se ha cumplido el procedimiento a que se hace referencia en el artículo decimosexto del Decreto 1855/1974 de 7 de junio, dando trámite de audiencia al interesado, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Vistos la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de autorización de Centros no estatales de enseñanza, la Orden de 13 de julio de 1978, sobre autorización de Centros no estatales dedicados exclusivamente a la Educación Permanente de Adultos, para impartir enseñanzas equivalentes a la Educación General Básica y la Orden de 14 de noviembre de 1983 por la que se autorizó al Centro privado «Academia Auxiban» de Alcorcón (Madrid) para impartir enseñanzas de educación de adultos en la modalidad de Círculo.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa ha resuelto revocar la autorización concedida por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1983 al Centro privado «Academia Auxiban», con domicilio en la calle Príncipe don Juan Carlos, número 1, de Alcorcón (Madrid).

Contra la presente Orden el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de junio de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

**19632** *ORDEN de 7 de junio de 1991, por la que se autoriza como Centro privado de Educación de Adultos al denominado «Casa de la Cultura» de Las Rozas (Madrid).*

Examinado el expediente promovido por don Jesús Zúñiga Pérez-Lemaur, en calidad de Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Las Rozas (Madrid), solicitando autorización de un Centro dedicado a impartir enseñanzas de Educación de Adultos, equivalente a nivel de Educación General Básica.

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, con propuesta favorable de autorización, siendo igualmente favorables el informe del correspondiente Servicio de la Inspección de Educación y de la Unidad Técnica de Construcción.

Vistos la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de autorización de Centros no estatales y la Orden de 13 de julio de 1978, sobre autorización de Centros no estatales dedicados exclusivamente a la Educación Permanente de Adultos, para impartir enseñanzas equivalentes a la Educación General Básica.

Considerando que el Centro cuya autorización se solicita reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, viniendo a resolver la necesidad de Colegios de ese nivel educativo en la zona.

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización de apertura y funcionamiento como Centro de Educación de Adultos, para impartir enseñanzas equivalentes a Educación General Básica, al denominado «Casa de la Cultura», con domicilio en la calle Principado de Asturias, sin número, de Las Rozas (Madrid), a favor del excelentísimo Ayuntamiento de Las Rozas como titular del mismo.

La presente autorización podrá ser revocada en los supuestos del artículo decimoquinto del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre autorización de Centros.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de junio de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988) el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

**19633** *ORDEN de 22 de julio de 1991 por la que se resuelve la concesión de ayudas para financiar actividades de las Confederaciones y Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos de ámbito no estatal, convocadas por Orden de 15 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril).*

Por la citada Orden de 15 de marzo de 1991 se hizo pública la convocatoria de ayudas para financiar actividades y gastos de infraestructura de las Federaciones y Confederaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos.

Del importe total de las ayudas presupuestadas se destinaban 57.523.290 pesetas para financiar actividades y gastos de infraestructura de las Confederaciones de ámbito no estatal y de las Federaciones.

Cumplidos los plazos establecidos en la citada convocatoria y realizado el examen, por parte de la Comisión establecida al efecto en el punto quinto de la Orden de convocatoria, de las solicitudes presentadas por las Entidades señaladas,

Este Ministerio, vista la propuesta de la citada Comisión, ha dispuesto:

Primero.-Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.482.321C, a las Federaciones y Confederaciones de Padres de Alumnos que se detallan en el anexo de esta resolución las cantidades que asimismo se relacionan, de acuerdo con los criterios preferenciales establecidos en los puntos sexto y séptimo de la Orden de convocatoria.

Segundo.-Las cantidades concedidas serán libradas conforme a lo señalado en el punto octavo de la Orden de convocatoria, es decir, las correspondientes a gastos de infraestructura en el momento de su concesión, y las de gastos por actividades: el 70 por 100 en el momento de la concesión y el 30 por 100 restante cuando se justifique la aplicación del 70 por 100 anterior.

Tercero.-La ayuda concedida no podrá destinarse a sufragar gastos distintos a los contenidos en los presupuestos presentados por cada Entidad, ni a aquellas actividades o conceptos presupuestarios excluidos por Orden de este Ministerio y que, en su caso, se notificarán individualmente a las Entidades beneficiarias.

Cuarto.-Las cantidades otorgadas serán libradas a la orden de las Direcciones Provinciales del Departamento; en el caso de las Federaciones, y a favor del representante legal, en el de las Confederaciones. Las Federaciones presentarán la justificación de los fondos recibidos en la correspondiente Dirección Provincial, quien procederá a su remisión a la Dirección General de Centros Escolares. La justificación de las Confederaciones se enviará directamente a la Dirección General de Centros Escolares, calle de Los Madrazo, números 15 y 17, de Madrid 28014; en ambos casos para su posterior rendición al Tribunal de Cuentas del Reino.

Quinto.-De acuerdo con el apartado noveno de la Orden de convocatoria, el plazo para justificar la cantidad total concedida por ambos conceptos, infraestructura y actividades, será hasta el 31 de enero de 1992. La no justificación en dicho plazo conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en la que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria.

Sexto.-Antes del libramiento de las cantidades señaladas en el anexo, aquellas Entidades beneficiarias de la ayuda deberán, caso de no haberla incluido junto a su solicitud de ayuda, y de acuerdo con lo establecido en el punto octavo, 2, de la Orden de 15 de marzo de 1991, presentar la siguiente documentación:

a) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidas por la Delegación de Hacienda y por la Administración Territorial de la Seguridad Social correspondiente.

b) Declaración firmada por el Presidente de la Federación o Confederación beneficiaria por la que se compromete a devolver, en el plazo de quince días, la totalidad o parte de la ayuda recibida, cuando así le sea exigido por la Administración, por falta de justificación o justificación insuficiente de las cantidades anticipadas.

Madrid, 22 de julio de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares e Ilmo. Sr. Interventor Delegado.

DEMONIACION	INFRAESTRUCTURA	ACTIVIDADES	TOTAL
<b>ANEXO</b>			
<b>FEDERACIONES DE PADRES DE ALUMNOS DE AMBITO NO ESTATAL</b>			
<b>ALBACETE</b>			
- Confederación "Miguel de Cervantes" de Asociaciones de Padres de Alumnos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, Albacete.....	1.140.863	1.728.640	2.369.503
<b>BADAJOS</b>			
- Confederación Católica de Padres de Alumnos de Extremadura, Badajoz.....	311.144	29.669	333.813
<b>BALEARES</b>			
- Confederación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Baleares, Palma de Mallorca.....	386.049	2.332.603	2.718.652
<b>VALLEJO</b>			
- Confederación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos de Enseñanza "CONFAPAL", Valladolid.....	2.304.770	2.040.177	4.344.947
- Confederación Católica de Padres de Alumnos de Castilla y León, Valladolid.....	841.242	963.417	1.804.659
<b>FEDERACIONES DE PADRES DE ALUMNOS</b>			
<b>ALBACETE</b>			
- Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos "Bachiller Carrasco" Albacete.....	351.478	1.779.488	2.130.966
<b>ASTURIAS</b>			
- Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos del Principado de Asturias "Miguel Virgos", Oviedo.....	1.031.356	3.479.636	4.511.022
- Federación Asturiana de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros de Enseñanza no estatal.....	270.811	86.141	356.952
<b>AVILA</b>			
- Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos de Enseñanza, Avila.....	115.239	233.889	349.128
<b>BADAJOS</b>			
- Federación Católica de Asociaciones de Padres de Alumnos de la Provincia de Badajoz, Badajoz.....	190.144	133.745	323.889
<b>BURGOS</b>			
- Federación Católica Diocesana de Asociaciones de Padres de Alumnos de Burgos, Burgos.....	138.286	140.546	278.832
- Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Colegios Públicos de Preescolar y E.O.B. de Burgos "Caput Castellae", Burgos.....	374.526	684.593	1.059.119
<b>CACERES</b>			
- Federación Católica de Asociaciones de Padres de Alumnos, Cáceres.....	115.239	81.607	196.846
<b>CANTABRIA</b>			
- Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Cantabria, Santander.....	403.335	788.669	1.192.204
- Federación Católica Diocesana de Padres de Alumnos de Cantabria "Nuestra Señora Bien Aparecida", Santander.....	201.668	126.944	328.612
<b>CEUTA</b>			
- Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Ceuta (7494-CEUTA), Ceuta.....	92.191	219.866	312.077
<b>CUENCA</b>			
- Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos "Luces Aguirre", Cuenca.....	103.715	548.581	652.296
<b>GUADALAJARA</b>			
- Federación "Cristóbal de Colón" de Asociaciones de Padres de Alumnos de la Provincia de Guadalajara, Guadalajara.....	184.382	881.810	1.066.192
- Federación Católica de Asociaciones de Padres de Alumnos de la Provincia de Guadalajara, Guadalajara.....	126.763	81.607	208.370
<b>MUESCA</b>			
- Federación "San Jorge" de Asociaciones de Padres de Alumnos de la Provincia de Muesca, Muesca.....	92.191	181.349	273.540
<b>LEON</b>			
- Federación Leonesa de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos de Enseñanza Nocturnas, León.....	126.763	344.563	471.326
- Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Colegios Públicos de E.O.B. "Feis de Diciembre", León.....	270.811	822.872	1.093.683
<b>MADRID</b>			
- Federación Católica de Asociaciones de Padres de Familia y Padres de Alumnos de Madrid, Madrid.....	1.181.196	3.291.486	4.472.682
- Federación Española de Asociaciones de Padres de Alumnos de Colegios Agustinienses, Madrid.....	92.191	174.549	266.740
- Federación Regional de Madrid de Asociaciones de Padres de Alumnos "Francisco Giner de los Ríos", Madrid.....	2.287.487	7.784.410	10.071.897
<b>MURCIA</b>			
- Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de la Región de Murcia, Murcia.....	870.052	3.037.598	3.907.650
- Federación de Asociaciones de Padres de Centros de Enseñanza de Murcia "Alfonso X el Sabio", Murcia.....	218.953	104.276	323.229
<b>PALENCIA</b>			
- Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros de Enseñanza Pública de Palencia, Palencia.....	253.525	532.713	786.238
<b>LA RIOJA</b>			
- Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos de La Rioja, Logroño.....	299.620	1.244.775	1.544.395

DESIGNACION	INFRAESTRUCTURA	ACTIVIDADES	TOTAL
<b>SALAMANCA</b>			
- Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Institutos de Bachillerato del Distrito Universitario de Salamanca, Salamanca.....	92.191	120.144	212.335
- Federación "Helmántika" de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos de E.G.B. y Preescolar de Salamanca, Salamanca.....	172.858	192.683	365.541
<b>SEGOVIA</b>			
- Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Colegios Públicos de E.G.B. de Segovia "Siglo XXI", Segovia.....	190.144	553.115	743.259
<b>SORIA</b>			
- Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros de Enseñanza Pública de Soria, Soria.....	92.191	170.015	262.206
<b>TOLEDO</b>			
- Federación Provincial de Asociaciones de Padres de Alumnos "Guillermo Téllez", Toledo.....	363.002	1.407.722	1.770.724
<b>VALLADOLID</b>			
- Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos de Valladolid, Valladolid.....	466.717	641.522	1.108.239
- Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Valladolid, Valladolid.....	247.763	405.769	653.532
<b>ZAMORA</b>			
- Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos de Centros Públicos de E.G.B. y Preescolar de Zamora, Zamora.....	213.191	875.009	1.088.200
<b>ZARAGOZA</b>			
- Federación "Juan de Lanuza" de Asociaciones de Padres de Alumnos de Aragón (FAPAR), Zaragoza.....	610.765	1.938.169	2.548.934
- Federación Católica de Asociaciones de Padres de Alumnos de la Diócesis de Zaragoza, Zaragoza.....	305.382	360.431	665.813
- Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos "Joaquín Costa" de la Provincia de Zaragoza, Zaragoza.....	126.763	206.285	333.048

**19634** RESOLUCION de 19 de junio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Consejo Superior de Deportes y el Principado de Asturias para el fomento del asociacionismo deportivo escolar y juvenil.

Suscrito con fecha 16 de octubre de 1990 el Convenio de cooperación entre el Consejo Superior de Deportes y el Principado de Asturias para el fomento del asociacionismo deportivo escolar y juvenil, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Acuerdo que se adjunta.

Madrid, 19 de junio de 1991.—El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, Jordi Menéndez i Pablo.

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y EL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO DEPORTIVO ESCOLAR Y JUVENIL**

En Madrid, a 16 de octubre de 1990.

**REUNIDOS**

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro Navarrete, como Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes, en virtud de las competencias que ostenta según la Ley 13/1980, de 31 de marzo, y el Real Decreto 1466/1988, de 2 de diciembre, y de otra parte, el ilustrísimo señor don Jorge Fernández Bustillo, en su calidad de Consejero de Educación, Cultura y Depor-

tes del Principado de Asturias, en virtud de las competencias que ostenta según la Ley 1/1982, de 24 de mayo, y de la Ley 9/1983, de 12 de diciembre, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración del Principado de Asturias, ambos reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para el presente acto,

**EXPONEN**

I. Que el fomento del Asociacionismo para la realización de actividades físico-deportivas es elemento necesario en una sociedad democrática, correspondiendo a los objetivos y fines reconocidos en la Ley General de la Cultura Física y el Deporte y en el Decreto sobre estructura del Consejo Superior de Deportes.

II. Que la consolidación de las asociaciones y entidades propiciadoras de la práctica deportiva entre los escolares, estudiantes y jóvenes es uno de los objetivos básicos de ambas Instituciones.

III. Que es voluntad de los Organismos que representan potenciar la promoción deportiva entre los colectivos con mayores déficit para la práctica deportiva.

A tal efecto las partes firmantes suscriben el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes,

**CLAUSULAS**

Primera.—El Principado de Asturias, se compromete a promover, en colaboración con el Consejo Superior de Deportes, un programa de Fomento del Asociacionismo juvenil que se dirija especialmente a:

— Incrementar la práctica deportiva en el ámbito de la juventud femenina.

— Desarrollar la práctica de actividades físico-deportivas en zonas y colectivos de modesto nivel socioeconómico y de equipamientos deportivos.